

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-0628

Clase: Declarativo

Visto el anterior informe, Secretaría proceda nuevamente a correr traslado de las excepciones de mérito que propuso la demandada, toda vez que cuando este trascurrió, el proceso se encontraba en causal de interrupción por enfermedad gravedad del apoderado.

Por ello, y en aras de proteger el derecho al debido proceso de la demandada, nuevamente dese aplicación a lo previsto en el art. 370 del C.G.P., esto es correr traslado de las excepciones

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ